



**VISTOS:**

El Informe N° D000061-2021-GRC-DP de fecha 22 de marzo de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° D000111-2021-GRC-GR de fecha 25 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000061-2021-GRC-DP de fecha 22 de marzo de 2021, la responsable de planillas y remuneraciones de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales del Sr. **ROGER ARISTEDES BENITES BALDODANO**, por el tiempo laborado en el cargo CAP-P como Planificador III, Nivel Remunerativo SPF, de la Sub Gerencia de Planificación y Cooperación Técnica Internacional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante el Artículo Primero de la *Resolución Ejecutiva Regional N° D000111-2021-GRC-GR de fecha 25 de marzo de 2021*, se *RESOLVIÓ: "CESAR, a partir del 26 de marzo de 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al señor ROGER ARISTEDES BENITES BALDODANO, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Planificador III, Nivel Remunerativo SPF, de la Sub Gerencia de Planificación y Cooperación Técnica Internacional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Cajamarca..."*;

De acuerdo con la normatividad vigente, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional según la siguiente liquidación:

**a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS**

TIEMPO DE SERVICIOS	MUC	CALCULO	TOTAL S/.
2 MESES	575.93	$575.93/12 \times 2$	95.99
25 DIAS	575.93	$575.93/360 \times 25$	40.00
TOTAL			<b>136.00</b>

**b) COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)**

TIEMPO DE SERVICIOS	MUC	CALCULO	TOTAL S/.
2 MESES	575.93	$575.93/12 \times 2$	95.99
25 DIAS	575.93	$575.93/360 \times 25$	40.00
TOTAL			<b>136.00</b>

c) ADEUDOS S/5.61, al habersele pagado de menos sus remuneraciones

E	Rem.Reposic.Judicial	575.93	
N	Pagado	573.93	2.00
E	Rem.Reposic.Judicial	575.93	
F	Pagado	573.93	2.00
E	Rem.Reposic.Judicial	464.46	
B	Pagado	462.85	1.61
M		Adeudo	5.61
A			
R			

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000030-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 16 de abril de 2021, contando con su visto respectivo; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del señor ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Planificador III, Nivel Remunerativo SPF, de la Sub Gerencia de Planificación y**



Cooperación Técnica Internacional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 136.00) que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo SPF (S/. 575.93), por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACIONAL VACACIONAL, a favor del señor ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO, hasta por el importe de CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 136.00), correspondientes a vacaciones truncas.**

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER el adeudo a favor del señor ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO, al habersele pagado de menos sus remuneraciones, por el importe equivalente a CINCO CON 61/100 SOLES (S/. 5.61).**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex servidor señor **ROGER ARISTEDES BENITES BALTODANO**, sito en el Pasaje Pedro Ruiz N° 163 - Barrio La Colmena de la Ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN